7162787/3

MODIFICACIÓN N° 1 AL CONTRATO 4600084162 DE 2020

CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE MEDELLÍN - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**
CONTRATISTA:	**CORPORACION EDUCATIVA "COMBOS" COMUNIDADES EDUCATIVAS DE BASE** **NIT.** 800.221.133-1
OBJETO:	Prestar el servicio público educativo para la población en edad escolar.
MODIFICACIÓN:	Modificación del numeral 4° de orden financiero de la cláusula novena y modificación del parágrafo 2° de la cláusula segunda del contrato.

Entre los suscritos, **MARTHA ALEXANDRA AGUDELO RUIZ**, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 43.604.272, en su calidad de SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN, según Decreto de nombramiento número 0054 del catorce (14) de enero de 2020 y Acta de posesión 069 del dieciséis (16) de enero de 2020, debidamente facultada para contratar de acuerdo con el Decreto Municipal 1039 del día 11 de julio de 2016, de conformidad con los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, Decreto 455 de 31 de mayo de 2019 Manual de Contratación y demás normas aplicables, y quien en adelante se denominará el MUNICIPIO DE MEDELLÍN, por una parte, y por la otra, **GLORIA AMPARO HENAO MEDINA** identificado (a) con Cédula de Ciudadanía N° 42.894.896, quien actúa en calidad de Representante Legal de **CORPORACION EDUCATIVA "COMBOS" COMUNIDADES EDUCATIVAS DE BASE**, que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos acordado realizar la presente **MODIFICACIÓN N° 1** al Contrato 4600084162 de 2020; previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** La **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN** y **CORPORACION EDUCATIVA "COMBOS" COMUNIDADES EDUCATIVAS DE BASE** suscribieron el Contrato Nº 4600084162 de 2020, cuyo objeto es "Prestar el servicio público educativo para la población en edad escolar". **2)** El plazo de ejecución del contrato se acordó, según la cláusula sexta del mismo, por un término de **DIEZ (10) MESES Y QUINCE (15) DÍAS,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio por el interventor y/o supervisor y el **CONTRATISTA**, hecho que ocurrió el día **13 de enero de 2020**. **3)** De acuerdo con la cláusula segunda del contrato, el valor del mismo asciende a la suma de **$300.056.400** excluido IVA. **4)** En aras de garantizar las buenas condiciones de higiene, seguridad y ornato de las plantas físicas donde se presta el servicio educativo, es necesario realizar la modificación del numeral 4° de orden financiero de la cláusula novena del contrato número 4600084162 de 2020, teniendo en cuenta que los daños se ocasionan con motivo de la prestación del servicio educativo,

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

además suprimir la nota que se colocó en el parágrafo 2º de la cláusula segunda, pues dicho texto no aplica para esta modalidad de contrato. **5)** En atención a lo anterior, la supervisión del contrato por parte de la Secretaría de Educación de Medellín solicitó al Comité Interno de Planeación, acompañado de su respectiva justificación, que se modificara el Parágrafo 2° de la cláusula segunda y numeral 4° de orden financiero de la cláusula novena. **6)** El **CONTRATISTA**, mediante comunicación del día 9 de marzo de 2020, suscrita por su Representante Legal, aceptó la modificación del Parágrafo 2° de la cláusula segunda y numeral 4° de orden financiero de la cláusula novena. Del contrato antes referido. **7)** La presente modificación fue aprobada por el Comité Interno de Planeación de la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín, según el Acta No. 10 del día 12 de marzo de 2020. Con base en las anteriores consideraciones, se requiere:

PRIMERO: MODIFICAR el numeral 4° de orden financiero de la cláusula novena del Contrato No. 4600084162 de 2020, relacionada con las reparaciones menores que se realizan en las sedes donde se presta el servicio educativo, la cual quedó pactada en la minuta del contrato de la siguiente manera:

"Para la ejecución de recursos en reparaciones locativas y mantenimiento de la infraestructura física, tales como, daños en paredes, vidrios, puertas, ventanas, conexiones eléctricas y/o electrónicas, unidades sanitarias y griferías, con el fin de mantenerla en las debidas condiciones de higiene, seguridad y ornato, el contratista deberá solicitar a la interventoría y/o supervisión la aprobación, previa justificación por escrito de dicho gasto, quien teniendo en cuenta la tenencia de la sede (propia, arrendada, en convenio, comodato, entre otros), dará respuesta dentro de un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, a partir de la recepción de dicha solicitud. La interventoría y/o supervisión no reconocerá los gastos por reparación y mantenimiento de la infraestructura física que no estén debidamente justificados y aprobados".

La modificación que se requiere realizar es la siguiente:

"Con el fin de mantener la(s) planta(s) física(s) donde se presta el servicio educativo en las debidas condiciones de higiene, seguridad y ornato, el contratista podrá ejecutar recursos en reparaciones locativas y mantenimiento de la infraestructura física, tales como, daños en paredes, vidrios, puertas, ventanas, conexiones eléctricas y/o electrónicas, unidades sanitarias y griferías, siempre y cuando el rubro este proyectado en la canasta educativa aprobada por la interventoría y teniendo en cuenta la tenencia de la(s) sede(s) (propia, arrendada, en convenio, comodato, entre otros). La interventoría reconocerá los gastos por reparaciones locativas y mantenimiento de la infraestructura física en el mes siguiente a su ejecución, con la presentación de los debidos soportes que demuestren la inversión en los ítems antes descritos".

SEGUNDO: MODIFICAR el parágrafo 2° de la cláusula segunda del Contrato No. 4600084162 de 2020, en el sentido de eliminar y dejar sin efecto para las partes el siguiente texto que se indicó por error involuntario.

*"**Nota:** De conformidad con el numeral 8º del artículo 2.3.1.3.5.4 del Decreto 1851 de 2015, el CONTRATISTA podrá vincular el personal docente, directivo docente y administrativo necesario para asegurar la implementación y el desarrollo del PEI o del PEC".*

De acuerdo a lo anterior las partes:

ACUERDAN

PRIMERO: SE MODIFICA el numeral 4° de orden financiero de la cláusula novena del Contrato No. 4600084162 de 2020, relacionada con las reparaciones menores que se realizan en las sedes donde se presta el servicio educativo, la cual queda de la siguiente manera:

Con el fin de mantener la(s) planta(s) física(s) donde se presta el servicio educativo en las debidas condiciones de higiene, seguridad y ornato, el contratista podrá ejecutar recursos en reparaciones locativas y mantenimiento de la infraestructura física, tales como, daños en paredes, vidrios, puertas, ventanas, conexiones eléctricas y/o electrónicas, unidades sanitarias y griferías, siempre y cuando el rubro este proyectado en la canasta educativa aprobada por la interventoría y teniendo en cuenta la tenencia de la(s) sede(s) (propia, arrendada, en convenio, comodato, entre otros). La interventoría reconocerá los gastos por reparaciones locativas y mantenimiento de la infraestructura física en el mes siguiente a su ejecución, con la presentación de los debidos soportes que demuestren la inversión en los ítems antes descritos.

SEGUNDO: SE MODIFICA el parágrafo 2° de la cláusula segunda del Contrato No. 4600084162 de 2020, en el sentido de eliminar y dejar sin efecto para las partes el siguiente texto: "**Nota**: De conformidad con el numeral 8º del artículo 2.3.1.3.5.4 del Decreto 1851 de 2015, el CONTRATISTA podrá vincular el personal docente, directivo docente y administrativo necesario para asegurar la implementación y el desarrollo del PEI o del PEC".

TERCERO: Las demás cláusulas del contrato Nº 4600084162 de 2020, continúan vigentes.

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

CUARTO: Forman parte integrante de la presente modificación los siguientes documentos: **a)** Solicitud y justificación del Supervisor, **b)** Invitación a modificar, **c)** Aceptación de la modificación por parte del **CONTRATISTA**. **d)** Acta Comité Interno de Planeación de la Secretaría de Educación de Medellín

Para constancia se firma en Medellín, a los: 13 días del mes de Abril del 2020

MARTHA ALEXANDRA AGUDELO RUIZ
Secretaria de Educación
Municipio de Medellín

Gloria Amparo Henao Medina.
GLORIA AMPARO HENAO MEDINA
Representante Legal
Contratista

Proyectó:	Revisó	Aprobó	Aprobó
José Hilario Vélez Quintero Abogado SEM	María Cecilia Soto Agudelo Coordinadora de Contratación	Alejandra Márquez Mejía Subsecretaria de Planeación Educativa	María Patricia Ariza Velásquez Asesora de Despacho